| CONVENIO DE COOPERACION NRO. 077-2025-SEDS | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE DONMATIAS |
| NIT. | 890.984.043-8 |
| CONTRATISTA | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR |
| NIT | 811.033.928-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | RUTHVY NELLY VELASQUEZ TOBON |
| CEDULA | 1.037.545.758 de Donmatías, Antioquia |
| MODALIDAD DE SELECCION | CONTRATACION DIRECTA– CONVENIO DE COOPERACION |
| SUPERVISOR INTERNO | SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA. |
| VALOR | El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021)<br>• Por su parte, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS (PRECOTUR), aportará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.570.236).<br>• El MUNICIPIO DE DONMATÍAS, aportará en dinero la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785) |
| PLAZO DE EJECUCION | NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025. |
| LUGAR | DONMATIAS, ANTIOQUIA |

Entre el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de

1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA,** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 22 de octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad CONTRATANTE o MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS –PRECOTUR-** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 811.033.928-3 representado legalmente por la señora **RUTHVY NELLY VELASQUEZ TOBON** identificada con C.C N 1.037.545.758 de Donmatías, Antioquia, quien para los efectos jurídicos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**a).** Que la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar "*el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* **c).** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **e).** Que como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías – Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. **f).** Que el municipio mediante el acuerdo N° 005 de 2010, *"por medio del cual se crea el subsidio de transporte escolar en edad regular y universitario del municipio de Donmatías Antioquia".* **g).** Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal generar acciones que permitan garantizar el proyecto "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE

TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.", que busca como estrategia que impulse el acceso de los jóvenes a la educación superior, pretende aunar esfuerzos a través de un Convenio de Cooperación con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR, organización reconocida en la prestación de este servicio, la cual pretende unirse como cooperante estratégico para fomentar el acceso a la educación, además cumple con los requerimientos necesarios para la satisfacción de la necesidad, para que los jóvenes de nuestro municipio pueden acceder con más facilidad, aportando para este proyecto social un 30%, para la cofinanciación del transporte de cada uno de los estudiantes. **h).** Conforme a lo anterior, se tiene a consideración que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR, cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021), Por su parte, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS (PRECOTUR), aportará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($3.570.236) y el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, aportará en dinero la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785), con todos los impuestos incluidos, presupuesto que se discrimina a continuación:

| DESCRIPCIÓN | APORTE MUNICIPIO | APORTE COOPERANTE | CANTIDAD DÍAS | VALOR TOTAL MUNICIPIO | APORTE TOTAL COOPERANTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje) | $58.433 | $25.043 | 32 | $1.869.856 | $ 560.957 |
| Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje) | $58.433 | $25.043 | 33 | $1.928.289 | $578.487 |
| Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje) | $124.656 | $53.424 | 32 | $3.988.992 | $1.196.698 |
| Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio | $124.656 | $53.424 | 33 | $4.113.648 | $1.234.094 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje) | | | | | |
| | | | | **$11.900.785** | **$3.570.236** |

**CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS:** La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 00044, Rubro: 2.3.2.02.02.006, denominado, comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el día 29 de enero de 2025, por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785).**

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio realizará los pagos correspondientes mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, pago sujeto a la existencia de PAC. Para el pago se debe presentar la Aprobación y Autorización impartida por parte de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, en la que se especifican los servicios que fueron autorizados a prestar. Se pagarán solo los descritos en dicho documento. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

**CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**COMPROMISOS DE COOPETRANSA.**

1. Garantizar la prestación del servicio de trasporte a los estudiantes universitarios seleccionados por el municipio para la obtención del subsidio, la administración municipal deberá dar un aporte de $10.500 por tiquete, por su parte la empresa prestadora del servicio dará un aporte de $2.500.
2. Dar prevalencia a los estudiantes que se movilicen con el subsidio otorgado por la alcaldía, sin que ello genere ningún tipo de restricción o condición durante su desplazamiento en los vehículos.
3. El transporte debe ser utilizado por los estudiantes universitarios, los tiquetes dados en la Secretaría de Educación son intransferibles, dada la modalidad del convenio de asociación, por ningún motivo deben otorgársele tiquetes a personas que no lo utilicen para este objeto.
4. El asociado se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio.
5. Presentar la evidencia de estudiantes movilizados mensualmente, esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio.
6. Colaborar con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio para que el objeto a ejecutar se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil.
8. Solicitar al deportista la presentación del ficho entregado por el Municipio y que evidencia el subsidio entregado.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS**

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto el acta de inicio junto con la entidad sin ánimo de lucro.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de la entidad sin ánimo de lucro durante la ejecución del convenio.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por la entidad sin ánimo de lucro y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
7. Entregar a los estudiantes universitarios el ficho que evidencie la entrega del subsidio por parte del municipio. Este tiquete deberá ser entregado a la empresa trasportadora para aplicar el valor restante del aporte.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
10. Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
11. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que la entidad sin ánimo de lucro acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
12. Liquidar el convenio una vez finalizado.
13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, y las adiciones si las hubiere., sin superar la vigencia 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente convenio será por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del convenio y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de

la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del convenio, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo**. l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad**. o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del convenio. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

**CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN:** El presente convenio termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del convenio. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

**CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro

de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del convenio, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías - Antioquia una póliza, mediante la cual se amparen en el siguiente riesgo: ***Cumplimiento:*** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. ***Calidad del servicio***: Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) mes más. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio*****:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al Plazo del convenio y tres (3) años más. ***Responsabilidad civil extracontractual*****:** Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del convenio. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibidem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías que se expidan con ocasión del presente convenio deberán contener como beneficiario al MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA deberá aportar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio todas las pólizas descritas anteriormente y garantizar su vigencia durante los periodos exigidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente convenio en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

**CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio es el Municipio de Donmatías - Antioquia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.